



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 014 -2015

Lima, 28 ENE. 2015

VISTO:

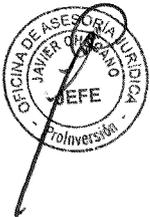
El Informe Legal N° 26-2015/OAJ, el Memorándum N° 57-2015-OA, y el Informe N° 16-2015-LOG-OA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 16-2015-LOG-OA, la Oficina de Logística señaló que esta Institución no cuenta con un inmueble propio donde funcione su sede institucional, por lo que viene arrendando los pisos 7, 8 y 9 del Edificio PETROPERÚ. Asimismo, el citado Informe señaló que el contrato de arrendamiento suscrito entre PROINVERSIÓN y PETROPERÚ se culminó el 31 de diciembre de 2014, por lo que es necesario contratar el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Institucional a la brevedad;

Que, el referido Informe señaló que, tomando en cuenta el número de personas que laboran en esta Institución y las actividades que éstas realizan, es necesario contar con un local con autorización de funcionamiento de oficinas y cuyas características técnicas sean de un área mínima entre los 4,200 y 4,300 metros cuadrados, un ascensor montacargas, por lo menos tres ascensores para pasajeros y, entre otras condiciones, estar ubicado en una zona céntrica del distrito de San Isidro, próximo a una avenida principal, a efecto de coadyuvar al ingreso y salida de los inversionistas;

Que, la Oficina de Logística ha efectuado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado para contratar el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Institucional de PROINVERSIÓN, habiéndose recorrido avenidas y calles principales del distrito de San Isidro y otros colindantes con la finalidad de obtener posibles ofertas inmobiliarias que se encuentren disponibles y se ajusten a los términos de referencia, sin encontrarse inmuebles acondicionados para oficinas que cuenten como mínimo con el área requerida para éstas, ni el número de estacionamientos o de servicios higiénicos solicitados, lo que originaría la necesidad de arrendar y acondicionar más de un inmueble, lo que acarrearía gastos adicionales a la Institución;



Que, mediante Carta N° COSE-AA-050-2015, del 23 de enero de 2015, PETROPERÚ ha alcanzado a PROINVERSIÓN los precios actualizados que cobrará por el arrendamiento de metro cuadrado y estacionamientos durante el presente año;

Que, tomando en cuenta que actualmente PROINVERSIÓN viene ocupando los pisos 7, 8 y 9 del Edificio PETROPERÚ, este inmueble ya se encuentra acondicionado a las necesidades de esta Institución, por lo que no resulta necesario incurrir en gastos adicionales para su acondicionamiento, como sí ocurriría si se arriendan otros inmuebles para la Sede Institucional de PROINVERSIÓN;

Que, el inciso e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que una contratación se encuentra exonerada de los respectivos procesos de selección, cuando exista un proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, indicándose que dicha exoneración debe ser aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 21° de la referida Ley;

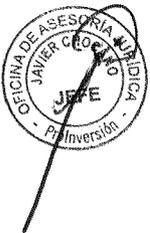
Que, el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, conforme a las características del Edificio PETROPERÚ, éste es el único que se adecua a las especificaciones técnicas requeridas para contratar el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Institucional de PROINVERSIÓN, por lo que el Informe N° 16-2015-LOG-OA y el Informe Legal N° 26-2015/OAJ, han recomendado la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Institucional, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto;

Que, el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, señala entre las funciones del Director Ejecutivo, establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales;

Que, en ese sentido, el Director Ejecutivo es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de esta Institución, por lo que le corresponde aprobar la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Institucional de PROINVERSIÓN, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto;

En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, y contando con la visación de los Jefes de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Institucional de PROINVERSIÓN, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto, previsto en el inciso e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- La presente Resolución, así como los Informes N° 16-2015-LOG-OA y 26-2015/OAJ, serán remitidos a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución, así como los Informes N° 16-2015-LOG-OA y 26-2015/OAJ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



GUSTAVO RICARDO VILLEGAS DEL SOLAR
Director Ejecutivo (a.i.)
PROINVERSIÓN

